



MENDOZA, 16 MAR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021840/2017, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la citada Facultad y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto colaborar con actividades de docencia, investigación y extensión en el marco de la carrera de especialización en Medicina del Trabajo; coordinar actividades prácticas, vinculadas a la carrera, en las dependencias de la Dirección de Medicina del Trabajo, como así también actividades de extensión con los estudiantes y la comunidad; participar en transferencia de resultados de actividades de investigación y extensión realizadas y organizar equipos de asesoramiento técnico para organismos de gestión de la salud e higiene y seguridad en el trabajo a nivel local, regional y nacional.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración, el Dictamen N° 2304/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de noviembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS y el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, el cual tiene como objeto colaborar con actividades de docencia, investigación y extensión en el marco de la carrera de especialización en Medicina del Trabajo; coordinar actividades prácticas, vinculadas a la carrera, en las dependencias de la Dirección de Medicina del Trabajo, como así también actividades de extensión con los estudiantes y la comunidad; participar en transferencia de resultados de actividades de investigación y extensión realizadas y organizar equipos de asesoramiento técnico para organismos de gestión de la salud e higiene y seguridad en el trabajo a nivel local, regional y nacional, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

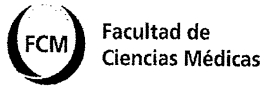


RESOLUCIÓN N° 59

ea.  
21840-Ac.Intrainst.-Rect. y FCM (2018) (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



**Acuerdo Intrainstitucional entre el Rectorado  
y la  
Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector Ing. Daniel PIZZI, en adelante la "LA UNIVERSIDAD" y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad-Mendoza, en adelante "LA FCM", representada por su Decano Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES acuerdan en suscribir el presente Acuerdo Intrainstitucional, considerando:

Que existen antecedentes de tareas del ejercicio profesional en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo por parte de la Dirección de Medicina del Trabajo. Esta dirección ejecuta exámenes de salud, control de ausentismo, representación en juntas médicas ante organismos oficiales, intermediación en caso de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales ante la ART donde se encuentra asegurada la Universidad. Estas tareas se encuentran encuadradas en el perfil profesional que brinda la especialidad que dicta la carrera de Medicina del Trabajo, de la Facultad de Ciencias Médicas.

Por ello, el acuerdo estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** Los objetivos serán:

1. Colaborar con actividades de docencia, investigación y extensión en el marco de la carrera de especialización en Medicina del Trabajo.
2. Coordinar actividades prácticas, vinculadas a la carrera, en las dependencias de la Dirección de Medicina del Trabajo.
3. Coordinar actividades de extensión con los estudiantes y la comunidad.
4. Participar en transferencia de resultados de actividades de investigación y extensión realizadas.
5. Organizar equipos de asesoramiento técnico para organismos de gestión de la salud e higiene y seguridad en el trabajo a nivel local, regional y nacional.

**Segunda:** El Rector designa como coordinador del acuerdo al Director de Medicina del Trabajo, Méd. Esp. Alberto Di Pascuale o quien lo sucediera en el cargo, y en representación de la Facultad de Ciencias Médicas, el Decano designa al Méd. Esp. Fabricio Murga, o quien lo sucediera en el cargo.

**Tercera:** Las partes asumen las siguientes responsabilidades:

Por la Dirección de Medicina del Trabajo:

- Coordinar actividades de docencia, investigación y extensión con los estudiantes de la carrera de Medicina del Trabajo que roten por sus instalaciones.



Res. N° 59

ANEXO I

-2-



Facultad de  
Ciencias Médicas

- Facilitar los recursos y equipamientos de la Dirección de Medicina del Trabajo a los rotantes.

Por la FCM:

- Coordinar actividades docentes, investigación y extensión a los estudiantes que roten por sus instalaciones.
- Realizar la difusión y transferencias de las actividades según corresponda.

**Cuarta:** Se promoverá la participación en convocatorias en proyectos de investigación, transferencia tecnológica y los resultados que se logren serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o mencionando la autoría de cada parte (Ord. 65/2009-C.S.).

**Quinta:** El presente Acuerdo no podrá ser modificado sin el consentimiento de ambas partes, el que será expresado por escrito y fehacientemente, notificado con treinta (30) días de anticipación. En el caso de proponer modificaciones durante la vigencia del acuerdo, éstas se incorporarán como Anexo del mismo.

**Sexta:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su última firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días.

**Séptima:** A los fines de dilucidar cualquier controversia que pudiera suscitarse, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Facultad de Ciencias Médicas  
Decano  
Dr. Pedro E. ESTEVES

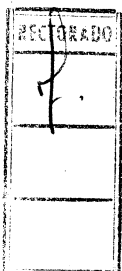
Fecha: 22-12-2017

Firma por Universidad Nacional de Cuyo  
Rector  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 02/03/2018

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **59**